



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE OCTUBRE DE 2021

No. 696

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Actualización de Conceptos y Cuotas de Ingresos por conceptos de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, Metrobús Anillo Periférico a Circuito Interior y se establecen las condiciones generales para su operación, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2020 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Clasificado como Ruta para Conformar el Corredor Legaría 10

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con el número de registro MA-32/150921-OD-SEDEMA-SACMEX-11/010921 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Social

- ◆ Acuerdo A/002/2021, por el cual se delegan facultades al Servidor Público que se indica 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Internacional, número LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-003-2021 26

EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente, número 1140/2015 (primer publicación) 27
- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 899/1999 (primer publicación) 29
- ◆ **Aviso** 30



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P O D E R E J E C U T I V O

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

José María Castañeda Lozano.- Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 41 fracción V y Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la regla 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CENTRO GENERADOR VIGENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.8.3.1	Instalación de cajero automático AF_Aragón	Mensual		\$818.00
1.4.2.8.3.3	Instalación de cajeros automáticos AF_Cien Metros	Mensual		\$818.00
1.4.2.8.3.4	Instalación de cajeros automáticos AF_Coruña	Mensual		\$818.00
1.4.2.8.4.1	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_35.63_1AC	Mensual		\$15,814.00
1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_36.95_1AC	Mensual		\$16,400.00

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso de actualización de claves, conceptos, cuotas y unidades de medida, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

José María Castañeda Lozano

Director General de Administración y Finanzas.

(Firma)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 7, 13, incisos C y E y 16, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II, III, XII y XX, 11, fracciones I y II, 13, 14, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, 36, fracciones I, III, IV, XXI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones XIV, XXV, XXXII, XLV, LXXXVII, LXXXVIII, XC y CVI, 12, fracciones I, IV, XVI, XXXIV y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 73, 74 y 78, fracción IV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 159, fracción I, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad se considera de utilidad pública e interés general, por lo cual la Administración Pública tiene la obligación de proporcionarlos ya sea en forma directa o bien, mediante concesiones a particulares;

Que el Sistema de Transporte Público denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal aprobado mediante del entonces Aviso publicado el 24 de septiembre de 2004, en la Gaceta Oficial, del entonces Distrito Federal, se creó con el propósito de dotar a la Ciudad de México de un medio de transporte de alta capacidad, que incorpore vehículos con tecnología ambientalmente amigable, mejore la eficiencia y eficacia del servicio, así como la imagen urbana de las vialidades en que opera;

Que el artículo 6, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad, para lo cual debe establecer políticas públicas que consideren el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de acuerdo con la jerarquía de movilidad, la cual ubica en primer lugar a los peatones y a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada;

Que el artículo 16, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio de planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxiliará de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad de México, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada, al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y en su caso, modificar, la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros de acuerdo a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad; así como establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular, planificando alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada;

Que la Secretaría de Movilidad, está facultada para realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad; con el objeto de proporcionar servicios de transporte en condiciones de una mejor calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, a fin de garantizar su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia;

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el sistema de corredores se creó el organismo público descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México denominado “Metrobús”, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México;

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece como características esenciales de los corredores de transporte público colectivo de pasajeros las siguientes: una operación regulada en función de la demanda, recaudo centralizado, que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación el servicio con personas morales;

Que en la Ciudad de México el transporte público, la infraestructura de la movilidad, su equipamiento y el cuidado ambiental son de orden público e interés general, cuya atención compete a la Administración Pública de la Ciudad de México;

Que las Avenidas: Bordo de Xochiaca, Av. Periférico, Río Churubusco, Eje 1 Norte, Fuerza Aérea Mexicana, son vialidades que conectan importantes centros habitacionales, además de que son vialidades que permiten la interconexión de modos de transporte, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

- a) Av. Bordo de Xochiaca, que recibe transporte público de la Ciudad de México y del Estado de México;
- b) Av. Periférico, que recibe transporte público de la Ciudad de México y del Estado de México;
- c) Av. Río Churubusco, que circulan diversos servicios de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de México y del Estado de México;
- c) Centro de transferencia modal Pantitlán, que recibe transporte público de la Ciudad de México y del Estado de México, así como las Líneas 1, 5 y 9 del Sistema de Transporte Colectivo Metro;
- d) Circuito Interior, donde se realiza intercambio de pasajeros con los servicios de transporte público que circulan por esta vialidad y la zona del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Que estas vialidades son de importancia estratégica para la movilidad de la población en las zonas oriente y centro de la Ciudad de México, por lo que se requiere dotarlas de la infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros;

Que como parte del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México “Metrobús”, a la fecha se han puesto en operación los corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Insurgentes Sur”, que conjuntamente operan como Línea 1; “Metrobús Eje 4 Sur”, que opera como Línea 2; “Metrobús Eje 1 Poniente”, que opera como Línea 3; Ampliación “Metrobús Eje 1 Poniente” “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto”, que opera como Línea 4; “Metrobús Río de los Remedios – San Lázaro”, que opera como Línea 5, primera etapa; “Metrobús San Lázaro – Preparatoria N° 1”, que opera como Línea 5, segunda etapa; “Metrobús Eje 5 Norte”, que opera como Línea 6; y “Metrobús Reforma” que opera como Línea 7.

Que en conjunto, estas siete líneas integran una red de servicio con longitud total aproximada de 161.3 km, que atiende cerca de 1,545,000 usuarios en día hábil y en tiempos normales; que cuenta con una infraestructura conformada por aproximadamente 323 km de carril confinado (incluyendo ambos sentidos), 257 estaciones, 25 terminales y 10 lugares (patios) de encierro, así como un equipamiento integrado por un parque vehicular total de 718 autobuses, que incluye 419 articulados, 130 biarticulados, 9 eléctricos biarticulados, 70 de piso bajo y 90 de doble piso; equipamiento para el sistema de prepago con la tarjeta de ciudad, el control de acceso y el sistema de ayuda a la operación (CITI).

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el transporte colectivo de pasajeros que se presta en las vialidades antes señaladas y en su zona de influencia, estableciendo un servicio que cumpla con las especificaciones del “Sistema de Corredor de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México”, bajo la planeación, administración y control de “Metrobús”, con el objeto atender las necesidades de movilidad de la región oriente, centro y poniente de la Ciudad de México con eficiencia, calidad, seguridad y sustentabilidad ambiental, así como dotar de infraestructura adecuada para la prestación del servicio y mejorar el entorno urbano.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros “Metrobús Alameda Oriente – Circuito Interior y se establecen las condiciones generales para su operación”, mediante el cual se aprobó la implantación de dicho corredor.

Derivado de los resultados del análisis técnico de los estudios de oferta y demanda de pasajeros y utilizados por el Organismo Público Descentralizado “Metrobús”, es necesario modificar el destino del corredor, especialmente en la zona oriente del corredor, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS ANILLO PERIFÉRICO - CIRCUITO INTERIOR”, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE MAYO DE 2020

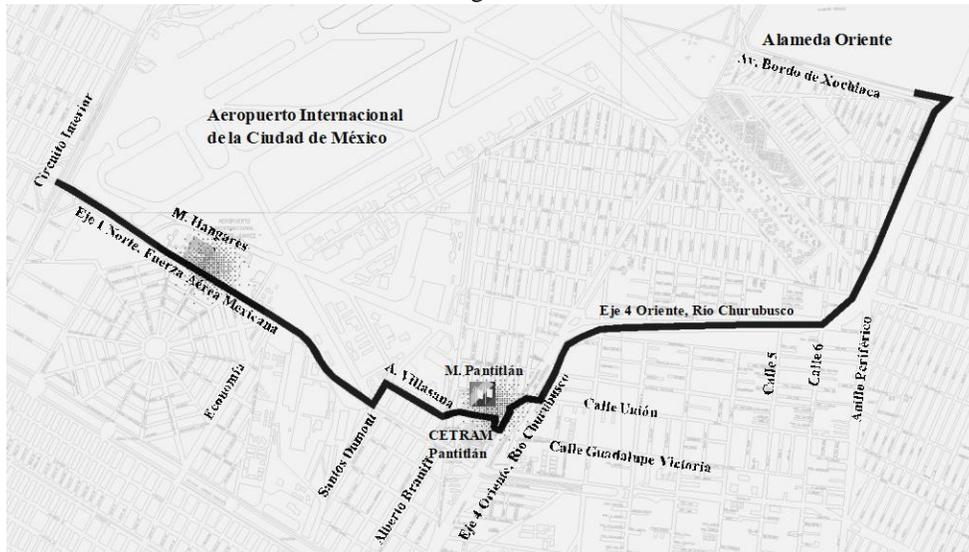
ÚNICO.- Se modifica el título del Aviso, para quedar como sigue: **AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS ALAMEDA ORIENTE-CIRCUITO INTERIOR” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN**, y se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, para quedar como siguen:

PRIMERO. Se aprueba la implantación del corredor **METROBÚS ALAMEDA ORIENTE-CIRCUITO INTERIOR**, que operará en el Sistema Metrobús, con origen en la intersección de la Av. Bordo de Xochiaca y Av. Periférico y destino en **CIRCUITO INTERIOR**, en la intersección del Eje 1 Norte, Hangares de Aviación, Fuerza Aérea Mexicana y Circuito Interior, cuyo recorrido se realizará por las vialidades que se relacionan a continuación:

Cuadro 1. Descripción del trazo del corredor

VIALIDAD
Av. Bordo de Xochiaca, desde la entrada a la Alameda Oriente a la Av. Periférico
Av. Periférico, desde el Bordo de Xochiaca hasta la Av. Río Churubusco
Av. Río Churubusco, de Av. Periférico hasta la entrada al CETRAM Pantitlán
Incorporación a las instalaciones de Mexibús
Circulará por los andenes “N y O”
Juan Guillermo Villasana, desde Alberto Braniff a Santos Dumont
Santos Dumont, desde Alberto Braniff al Eje 1 Norte, Miguel Lebrija
Eje 1 Norte, Hangares de Aviación, Fuerza Aérea Mexicana, desde Santos Dumont a Circuito Interior.

Figura 1



SEGUNDO. En consecuencia, se reservan para uso exclusivo de transporte público de pasajeros que se preste en el corredor “ALAMEDA ORIENTE – CIRCUITO INTERIOR” los carriles de extrema izquierda de ambos cuerpos de las vialidades que integran el recorrido que describe en el numeral anterior; así como aquellos que sean necesarios para realizar cierres de circuito, para la incorporación y desincorporación de los autobuses a la prestación del servicio y aquellos que sean necesarios para la operación del nuevo corredor. Para tal efecto se construirá la infraestructura necesaria, garantizándose en todos los casos, el acceso a las personas con discapacidad y/o movilidad limitada.

Los carriles reservados serán confinados total o parcialmente para uso exclusivo de Metrobús, salvo aquellos tramos en que, por necesidad de la operación vial, se autorice el tránsito controlado con preferencia para Metrobús, bajo las especificaciones que establezca la Secretaría de Movilidad. Así mismo, se modificará la geometría de la vialidad conforme a los requerimientos de espacio y operación del Corredor; se dotará de la infraestructura y equipamiento necesarios a la vialidad, así como del mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posteriormente al inicio de actividades del nuevo corredor, deberá garantizar la continuidad de su operación.

Consecuentemente, con el objeto de lograr los mayores beneficios en la operación de este corredor y mejorar sus condiciones de vialidad, se aplicarán las siguientes restricciones:

I. Queda prohibido a partir del inicio de actividades del Corredor:

- a). El tránsito sobre los carriles confinados, salvo en los tramos en que se autorice el tránsito controlado con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- b). Los movimientos de vuelta (izquierda o derecha) y cambios de carril que crucen sobre los carriles reservados para el servicio de Metrobús, salvo en las intersecciones en que se autorice el tránsito controlado por la autoridad competente con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- c). El estacionamiento de vehículos en las vialidades en que operará el Corredor.
- d). La circulación del transporte colectivo de pasajeros en las vialidades en que operará el Corredor, por lo cual la Secretaría de Movilidad autorizará recorridos alternos al servicio del nuevo corredor y sólo autorizará aquellos casos en que se demuestre, mediante estudio técnico, la necesidad y la no afectación a la adecuada operación del corredor, preferentemente como ruta de paso sin realizar ascenso y descenso de pasajeros.
- e). Los sitios, bases, lanzaderas y paradas no autorizadas para ascenso - descenso de vehículos de transporte público ajenos al nuevo Corredor, así mismo, la Secretaría de Movilidad autorizará solamente aquellos casos en que se demuestre mediante estudio técnico la no afectación a la adecuada operación del Corredor o que funcionen de manera complementaria con el Corredor.

II. Se suprimirá y retirará:

- a). El equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del nuevo Corredor.
- b). El comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción en las esquinas, accesos en general y accesos a las estaciones y terminales del nuevo corredor, de acuerdo a lo especificado por las Secretarías de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO. La ubicación de las estaciones y terminales autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros en el Corredor son las siguientes:

La ubicación de las estaciones y terminales autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros son las siguientes:

Cuadro 2. Ubicación de estaciones y terminales del “Corredor Metrobús Alameda Oriente-Circuito Interior”

Estación No.	Ubicación
1	Sobre Av. Bordo de Xochiaca, antes de la entrada a la Alameda Oriente), Terminal
2	Sobre Eje 4 Oriente, Río Churubusco esquina Calle 6, entre las calles 5 y 6, Colonia Pantitlán.
3	Sobre el Andén N y O” del Cetram Pantitlán.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad otorgará la (s) concesiones y/o autorizaciones que se requieran para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este Corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Todas las referencias que se hagan a “**METROBÚS PERIFÉRICO - CIRCUITO INTERIOR**”, se entenderán hechas a “**METROBÚS ALAMEDA ORIENTE-CIRCUITO INTERIOR**”.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. La interpretación de la presente modificación al Aviso queda a cargo de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c) de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR LEGARIA”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de sustitución de unidades que prestan el servicio como ruta para conformar el corredor Legaria (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo, clasificado como Ruta, para la adquisición de autobuses nuevos que prestarán el servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo, clasificado como Corredor, en Legaria.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, entregados por medio de la “Acción”.

B. El Organismo Regulador de Transporte (ORT), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por medio de la Dirección General del Registro Público del Transporte (“Registro”), será corresponsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de ellas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Corredor (“Corredor”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinada, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” consideró necesario que el servicio prestado por “Metro Tacuba y Ramales A.C, Ruta 17” (en adelante “Ruta 17 Legaria”) y la “Unión de Permisionarios de la Ruta 28 A.C” (en adelante “Ruta 28 Legaria”), en sus recorridos Metro Tacuba a Especialidades Médicas, Metro Tacuba a San Isidro, Metro Tacuba a Tecamachalco y Metro Tacuba a ESIA, respectivamente, se conformen en empresa para incorporarse a la provisión del servicio de “Corredor”. “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”, quienes comparten hasta 80% de sus recorridos, operan con 178 unidades obsoletas tipo microbús que cuentan con más de 10 años de antigüedad, por lo que no cumplen con las condiciones establecidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

En este sentido, para poder avanzar con la conformación de este “Corredor” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de 178 microbuses que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por autobuses nuevos que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

Tabla 1. Servicios de la Ruta 17 y Ruta 28 que serán convertidos en corredor por la “Acción”.

Ruta	Nombre Oficial	Autorización
17	Metro Tacuba - Especialidades Médicas	DPCYR/1306/92
	Metro Tacuba – San Isidro	DPCYR/1306/92
28	Metro Tacuba - Tecamachalco	DGST/182/96
	Metro Tacuba - ESIA	DGST/182/96

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Como ya se mencionó, el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) prestado por “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria” comparte recorridos hasta en 80%, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por pasaje, así como una sobreoferta del servicio, ya que los concesionarios bajo un esquema de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en Legaria, la “Secretaría” consideró necesaria la conformación de un “Corredor”, compuesto por una nueva empresa constituida por “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”. El “Corredor” ofrece una solución a la competencia por pasaje, ya que operaría bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa. Lo anterior terminaría con los hábitos de conducción peligrosos causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traería estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que los concesionarios modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio, para poder conformar el “Corredor”.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, situación que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la sustitución ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso llega a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto se debe a que no tienen ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a que tienen dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo o no ser sujetos de crédito en los montos de inversión requeridos.

Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los pasajes se traduce en bajos ingresos, lo que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años, que a su vez significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

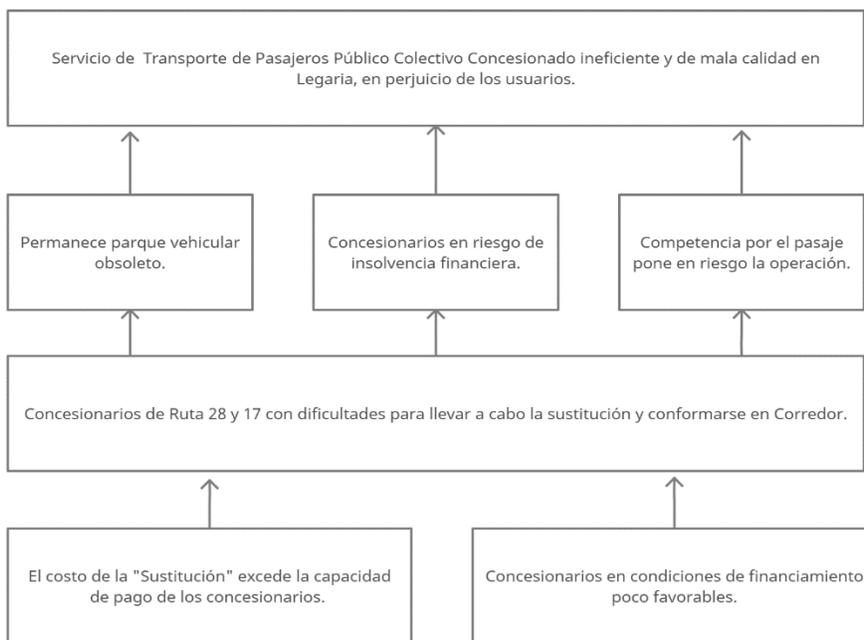
De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en enero y febrero de 2020, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual ronda entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, bus corto, medio o largo), el tipo de

combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad de la unidad. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad vieja por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría” ronda \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/110 M.N.).

Aunado a esto, para obtener financiamiento, los concesionarios se enfrentan a un panorama complicado al momento de intentar contratar un crédito para llevar a cabo la sustitución de su unidad, pues al no contar con ingresos fijos comprobables, las financieras los consideran sujetos de crédito de alto riesgo. Lo anterior ocasiona que los concesionarios deban cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad, y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría”, en el marco de la conformación del “Corredor”, podría poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del “Corredor”, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro en Legaria, de las prácticas de manejo peligrosas y de la inestabilidad financiera de los Concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”; fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del “Corredor” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”, la conformación de un “Corredor” resulta factible ya que ambas rutas comparten el 80% de su recorrido. El Corredor eliminará la competencia entre las rutas, ya que ambas rutas se conformarán en empresa y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, tanto las pérdidas como las ganancias se distribuirán entre los socios que conformen la nueva empresa, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de enrolamiento y programación adecuada de unidades. Asimismo, los hábitos de conducción peligrosos, practicados como consecuencia de la competencia por el pasaje, también desaparecerán. De igual forma, el Corredor solucionaría el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del Corredor, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría” para tales efectos el 21 de septiembre de 2020 en el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”. Estas características fijan estándares mínimos sobre la eficiencia energética del vehículo, la reducción de emisiones de carbono, la accesibilidad universal y la seguridad de los vehículos.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico, por concepto de bono de “Sustitución”, a los concesionarios que, conformados en empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El número de unidades a sustituir, así como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los ramales de “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”, realizado por la “Secretaría”. La “Secretaría” determinó que una razón de 2.78 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el Corredor conformado por la empresa integrada por “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 178 unidades obsoletas y adquirir hasta 64 unidades nuevas, en el marco de esta “Acción”, para un total de 65 unidades requeridas, toda vez que las organizaciones ya cuentan con una unidad nueva. Con base en esto, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del “Corredor”, debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresa, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Por otro lado, por medio de la conformación de un “Corredor”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Legaria, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por pasajes).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y convertirse en “Corredor” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo.

El apoyo económico de esta acción social, a una tasa de sustitución de 2.78, es equivalente a alrededor de 71.51% del valor factura de un autobús corto de \$1,750,000.00 (un millón, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Con esto, los beneficiarios de la “Ruta 17 Legaria” y la “Ruta 28 Legaria”, conformados en “Corredor”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación exitosa de este “Corredor”, asegurando: el debido funcionamiento del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la nueva empresa, así como la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en Legaria.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de diciembre de 2020, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento determinado para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en un Corredor se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de 178 unidades de “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”, con 10 o más años de antigüedad, asociadas a los concesionarios que, habiendo participado en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), hayan recibido un diagnóstico verde o amarillo en el marco de la “Estrategia” y se haya validado la existencia de su unidad a partir de su participación en la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 178 unidades que prestan el servicio en “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes de “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria” deberán conformarse en empresa y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios pueden tener hasta cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

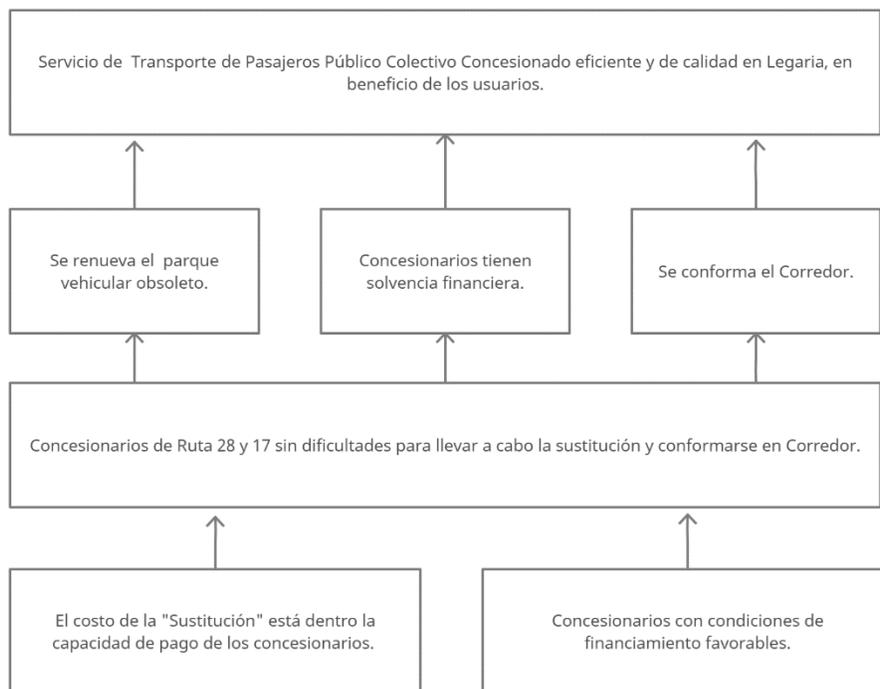
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Garantizar la conformación de una empresa y la operación del Corredor Legaria mediante apoyos económicos a la “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”, impulsar la renovación del parque vehicular, asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución” para mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 178 unidades con 10 o más años de antigüedad, del parque vehicular de la “Ruta 17 Legaria” y la “Ruta 28 Legaria” por 64 unidades nuevas.

II. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$80,100,000.00 (ochenta millones, cien mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de 178 unidades obsoletas que prestan el servicio en los servicios de la “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”, por 64 unidades nuevas, tipo autobús con capacidad para 60 pasajeros, que prestarán el servicio de “Corredor” con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría” el día 21 de septiembre del 2020, en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$80,100,000.00 (ochenta millones, cien mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 178 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos lineamientos de operación y hasta el 31 de diciembre de 2021 o cuando los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, lo que ocurra primero.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en “Ruta 17 Legaria” y “Ruta 28 Legaria”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad y que, habiendo participado en la “Estrategia”, cuenten con la documentación necesaria para obtener una “Constancia” (siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los

supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos) podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia en las oficinas de la Dirección General del Registro Público del Transporte en un horario de 10:00 a 15:00 hrs durante los siguientes tres días hábiles posteriores a esta publicación:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- A. Nombre completo del concesionario;
- B. Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- C. Pertenencia étnica;
- D. Grado máximo de estudios;
- E. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir o retirar:

- F. Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- G. N° de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- A. Haber participado en la “Estrategia” y cumplir con la documentación prevista para obtener una “Constancia”;
- B. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original;
- C. En su caso, documento que acredite la posesión de la titularidad de la concesión, así como copia de la identificación oficial del cedente, mediante el cual se acreditó durante la “Estrategia” la posesión de la misma;
- D. Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- E. Tarjeta de circulación vigente;
- F. Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este);

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a constituirse en empresa a más tardar el 06 de septiembre de 2021 y, una vez firmado el Convenio de Adhesión Voluntaria a la presente “Acción”, concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o que formen parte de una disidencia de éste;

- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con tres (3) días hábiles a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual descargar en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/corredorlegaria>.

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por este.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría” el día 21 de septiembre de 2020 en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- E. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”;
- F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la empresa que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a ésta;
- G. Que la fecha límite para constituirse como empresa, integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de “Ruta 28 Legaria” y “Ruta 17 Legaria” es el 06 de septiembre de 2021; y
- H. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” tendrá dos (2) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, estos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” tendrán 30 días hábiles para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la nueva empresa (“Empresa”). La “Empresa” deberá gestionar una Constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en estos lineamientos, únicamente en cuanto a que, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al FIFINTRA.

13.7.1. El representante legal de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante legal de la distribuidora elegida bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante legal acepta:

- A. No modificar la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos que acreditan las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de los mismos;
- C. Informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- D. Que con el apoyo económico deberán adquirir, por lo menos, 64 autobuses que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al FIFINTRA; y,
- F. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el Organismo Regulador del Transporte para la conformación del Corredor.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante legal acepta:

- A. Que el FIFINTRA llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;
- B. Que con el apoyo económico la “Empresa” deberá adquirir, por lo menos, 64 autobuses que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- C. Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa” no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa” por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades por lo que la distribuidora se compromete a informar mediante escrito dirigido a la Secretaría de Actas del FIFINTRA la fecha de la entrega.
- D. Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.10, el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades, que la empresa distribuidora se compromete a realizar dicho reintegro y que el Fideicomiso únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.7.5. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- A. Marca;
- B. Modelo;
- C. Tipo de vehículo;
- D. Valor factura;
- E. Tipo de combustible; y,
- F. Capacidad para transportar pasajeros.

De la empresa armadora o distribuidora de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- G. Razón Social;
- H. RFC;
- I. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- J. Domicilio fiscal; y,
- K. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. El o los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.7.6. Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago del apoyo económico, por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al representante legal de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

13.7.7. La “Empresa” tendrá como fecha límite hasta el 29 de octubre de 2021 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas, y agendar su cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas cuando menos dos días hábiles antes de la entrega de dichas unidades. En casos de fuerza mayor, la “Empresa” podrá modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con mínimo dos días hábiles de antelación. Bajo ninguna circunstancia las nuevas unidades podrán ser entregadas por parte de la distribuidora a la “Empresa” antes de la entrega de las unidades a sustituir por parte de la “Empresa”.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (REPUVE) en la Ciudad de México lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. La “Empresa”, por medio de su representante legal, deberá firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- A. Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- B. Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
- C. Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido y cancelado el bono de chatarrización.

13.10. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener su Comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;

2. Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. No acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas; y,

Si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos arriba señalados, el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa armadora con quien haya concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades, obligándose ésta previamente y por escrito mediante la suscripción del Convenio de Adhesión a la Acción Social para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, una vez requerida la devolución por parte de FIFINTRA, y únicamente regresará a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.11. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al FIFINTRA.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, iniciará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.12. Sólo cuando se haya cumplido con el procedimiento de destrucción, obtenido el “Comprobante de Destrucción” que proporcione la empresa Recicladora, acreditado la obtención de las unidades nuevas, cumplido con los requisitos solicitados por el Órgano Regulador del Transporte para conformarse en Corredor, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

13.13. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo/ dimensión/ Frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Corredor en Legaria Opera Adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en una unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión	$(\text{Número de viajes completados en una unidad nueva en esquema empresarial} / \text{total de viajes completados en Legaria}) * 100$	Viajes completados	Estratégico /eficacia/ Semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	La sustitución de unidades permite que el Corredor de Legaria opere adecuadamente
Componente 1	Servicio de Rutas 17 y 28 en Legaria ajustado a la demanda y renovado	Porcentaje de unidades con menos de 10 años de antigüedad que prestan el servicio de las Rutas 17 y 28 en Legaria	$(\text{Número de unidades con menos de 10 años de antigüedad} / \text{total de unidades de las Rutas 17 y 28 en Legaria}) * 100$	Unidad con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/ eficacia/ semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de sustitución de unidades
Componente 2	Unidades de la Ruta 17 y Ruta 28 en Legaria dentro de esquema empresarial con supervisión	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Legaria dentro de un esquema empresarial con supervisión	$(\text{Número de unidades dentro de esquema empresa con supervisión} / \text{total de unidades de las Rutas 17 y 28 en Legaria}) * 100$	Unidad dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/ eficacia/ semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de conformación en empresa y adquieren sus unidades nuevas en tiempo y forma

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro MA-32/150921-OD-SEDEMA-SACMEX-11/010921, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0533/2021, de fecha 20 de Septiembre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO MA-32/150921-OD-SEDEMA-SACMEX-11/010921.

Se da a conocer el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con el número de registro MA-32/150921-OD-SEDEMA-SACMEX-11/010921 para su consulta en versión digitalizada en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ManualAdministrativo/MANUAL%20ADMINISTRATIVO%20SEP%202021%20FINAL.pdf>

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. El Servidor Público Responsable del mantenimiento del enlace electrónico es el Lic. Pedro Enrique Castillo Silva, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Comercial, número telefónico 5590174603 ext. 0604, ubicado en la Calle Río de la Plata número 48, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

(Firma)

Doctor Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA SOCIAL

ACUERDO A/002/2021 POR EL CUAL SE DELEGA FACULTADES A SERVIDOR PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO, Procuradora Social, con fundamento en los artículos 13, 14, 47, 48, 49, 53 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 9, 13, 22 y 23, inciso D, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 1, 3, fracciones V y VII; 10, fracciones V y IX; del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y el Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal con número de Registro MA-52-231219-E-SIBSO-PROSOC-67/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día diez de enero de dos mil veinte; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o por Ley del Congreso Local.

Que de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Procuraduría Social de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares para la defensa de los derechos relacionados con las funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de la Ley que la rige.

Que quien ejerce la titularidad de la Procuraduría Social de la Ciudad de México tiene entre otras atribuciones, la de delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante los acuerdos que al efecto se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que es prioridad de la Procuraduría Social de la Ciudad de México prestar eficazmente los servicios que brinda a la ciudadanía, así como garantizar debidamente la defensa del patrimonio de la entidad, y con fundamento en lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Subdirección Técnica de la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Administrar y facilitar los aspectos operativos y logísticos para realizar las actividades de los programas sociales de manera óptima que lleva a cabo la Procuraduría Social;
- II.** Formular propuestas para ejecutar las acciones sociales de forma complementaria con los programas de Gobierno a fin de que se desarrollen en las unidades habitacionales que son beneficiarias de los programas sociales a cargo de la Procuraduría Social;
- III.** Diseñar, proponer e integrar esquemas para capacitar al personal encargado de las tareas operativas de los programas sociales;
- IV.** Dirigir y supervisar permanentemente el desarrollo de los programas de trabajo para que se dé su correcto desempeño por parte del personal a su cargo;
- V.** Coordinar las estrategias y acciones vinculadas con las diferentes secretarías, dependencias y alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México para alcanzar los objetivos de los Programas Sociales;
- VI.** Supervisar la recopilación y el procesamiento de la información del desarrollo de los programas y los planes de trabajo determinados para evaluar su ejecución;

VII. Evaluar problemas que deriven en la implementación y desarrollo de los programas sociales que impulsa la Procuraduría Social para sugerencias y/o soluciones.

SEGUNDO.- Las presentes facultades se delegan sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la Titular de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que tendrá vigencia hasta que se publique el nuevo manual administrativo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021

(Firma)

**LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO
PROCURADORA SOCIAL**

Fiscalía General de Justicia
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Obras y Protección Civil
Aviso de Fallo

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general el fallo y la identidad de los participantes ganadores de la siguiente Licitación Pública Internacional para la contratación de obra pública, correspondiente a la convocatoria 003-2021, publicada el 31 de agosto del 2021.

No. de Licitación	Descripción General de la Obra	Ubicación de la Obra	Monto adjudicado con I.V.A.	Nombre del Ganador	Fecha de inicio, conclusión y fallo
LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-003-2021	Mejoramiento de Fiscalías Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero y la Coordinación Territorial GAM- 4	5 De Febrero, Vicente Villada esq, Aragón La Villa (Aragón), Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX	\$7,999,873.34	INDUSTRIA LIMPIA S.A. DE C.V.	Fecha de inicio del Concurso 31/08/2021. Fecha de fallo 23/09/2021
	Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes	Obrero Mundial Sn, Vértiz Narvarte, Benito Juárez, 03023 Ciudad de México, CDMX	\$4,398,870.55	STRUCTA CARAVEO S.A. DE C.V.	Fecha de inicio del Concurso 31/08/2021. Fecha de fallo 23/09/2021

Domicilio de la convocante: Avenida Coyoacán número 1635, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez; se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle de Rodríguez Saro número 438, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México, es el área específica en la cual se podrán consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL

EDICTOS

“2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas **veintisiete de febrero de dos mil veinte, y dieciséis de mayo del dos mil veintiuno**, dictados en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 80730** en contra de **GLOBAL SYSTEM IMEX, S. DE R.L. DE C.V. Y FERNANDO ANTONIO ZEDILLO PEREZ** radicado en la Secretaría “B”, bajo el número de expediente **1140/2015. EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ordena que el emplazamiento de **FERNANDO ANTONIO ZEDILLO PEREZ.**, se efectúe por medio de EDICTOS mediante los proveídos antes mencionados que a la letra dicen:

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 80730** en contra de **GLOBAL SYSTEM IMEX, S. DE R.L. DE C.V. y FERNANDO ANTONIO ZEDILLO PEREZ**, expediente: 1140/2015, ante el **C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO**, en donde la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de terminación anticipado del Contrato de Arrendamiento número 1056L/04/2014, de fecha 28 de abril de 2014, así como su Convenio Modificatorio de fecha 30 de abril de 2014 y los anexos que lo integran. b).- El pago de la cantidad de \$7'042,283.28 (SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), por concepto de de rentas vencidas y no pagadas del día 28 de octubre de 2014, al día 6 de octubre de 2015. c).- El pago de la cantidad de \$12'323,995.74 (DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 74/100M.N.), por concepto de rentas exigibles. d).- El pago de rentas que se sigan generando por el tiempo en el que la demandada siga en posesión y uso de los bienes arrendados. e).- El pago de intereses moratorias calculados a una tasa THIE a 28 días por cada mes vencido, el cual asciende a la cantidad de \$2'348,224.81 (DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOSVEINTICUATRO PESOS 81/100 M.N.) más el pago de \$374,715.97 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 97/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado. f).- El pago de intereses moratorios que se continúen generando a partir del 7 de octubre de 2015 hasta que los codemandados hagan pago de las cantidades reclamadas. g).- El pago de \$348,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Comisión por terminación de Contrato de conformidad del anexo 4 del Contrato de Arrendamiento Puro. h).- Asimismo y como consecuencia la devolución de los bienes descritos en el contrato de arrendamiento puro de fecha 28 de abril de 2014, así como su convenio modificatorio de fecha 30 de abril de 2014. i).- El pago de gastos y costas que se generen por este juicio. México, Distrito Federal a veintiuno de enero del año dos mil dieciséis. “...Se tiene por presentado a **SERGIO MADRAZO LANGE** en su carácter de apoderado legal de **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 80730** en la vía ordinaria Mercantil de **GLOBAL SYSTEM IMEX; S. DE R.L. DE C.V. y FERNANDO ANTONIO ZEDILLO PEREZ**... con las copias simples exhibidas emplácese al demandado para que dentro del termino de **QUINCE DIAS** produzca su contestación. Por otra parte, se previene al demandado para que señalen domicilio para oír notificaciones dentro de esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les practican por Boletín Judicial...” “Ciudad de México a veintisiete de febrero del dos mil veinte.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por **LUIS VICENTE TORRES CRUZ**, vistas sus manifestaciones, toda vez que no ha sido posible la localización del codemandado **FERNANDO ANTONIO ZEDILLO PEREZ** en consecuencia con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazarlo a juicio por EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico **MILENIO** y en la **GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones ordenadas en el presente auto, **concediéndose el termino de TREINTA DIAS contados del día siguiente a la última publicación para que conteste la demanda**, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las

ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado que deberá contener una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse...quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria "B" de este Juzgado, los que se fijaran en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento lo anterior con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio."

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA

JUZGADO 17° CIVIL
SECRETARIA "A".
EXP. No 899/1999

EDICTO.

**REQUIERASE A: BERNAL HERNANDEZ ENRIQUE Y
MARY ANGELICA ALBARRAN PEREZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha **VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **GSAU, S.A. DE C.V.** en contra de **BERNAL HERNANDEZ ENRIQUE Y MARY ANGELICA ALBARRAN PEREZ**, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO ORDENO LOS SIGUIENTES AUTOS:

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora y vistas las manifestaciones vertidas y atento al estado de los autos a fin de cumplimentar la diligencia decretada por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, tomando en consideración que se desconoce el domicilio particular de los codemandados **BERNAL HERNÁNDEZ ENRIQUE** y **MARY ANGÉLICA ALBARRÁN PÉREZ**, como lo solicita **REQUIÉRASELES** por medio de EDICTOS que se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico **DIARIO IMAGEN** y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a los referidos codemandados para que dentro del término de **TRES DÍAS** den cumplimiento al pago ordenado en el citado proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, o bien señalen bienes para su embargo, con el apercibimiento que de no hacerlo pasará el derecho a la parte actora de señalar bienes para su embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 536 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Mercantil. –

En la Ciudad de México a veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

A sus autos el oficio de cuenta y copia certificada de resolución que acompaña la H. Tercera Sala Civil de éste H. Tribunal, mediante la cual informa a la Suscrita que **se revoca el proveído de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve**, debiendo quedar en los siguientes términos: “A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora; se tienen por hechas las manifestaciones a las que se refiere y como lo solicita, tomando en consideración que existe un saldo a favor de la parte actora de **\$1,986,730.31 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 31/100 M.N.)**; a fin de proveer lo que corresponda; con fundamento en los artículos 500, 506, 540 y 541 del Código de Procedimientos Civiles Para ésta Ciudad anterior a las reformas de 1996, de aplicación supletoria al Código de Comercio, en la vía de apremio y en ejecución de sentencia, mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** requiérase a los codemandados **BERNAL HERNÁNDEZ ENRIQUE Y MARY ANGELICA ALBARRAN PÉREZ**, a efecto de que haga pago a favor de la parte actora ejecutante **BANCO OBRERO S.A. HOY CESIONARIO SONI AUTOS S.A. DE C.V.**, de la cantidad de **\$1,986,730.31 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 31/100 M.N.)**, en términos de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez; apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes suficientes que basten a garantizar el adeudo.- Notifíquese Personalmente...” con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 23 de marzo del 2021.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Domicilio Juzgado 17° Civil: Avenida Niños Héroes 132, torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720 de esta Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

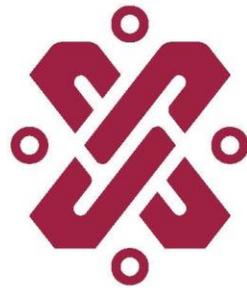
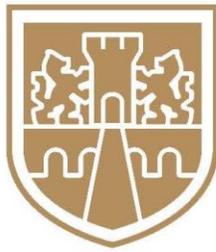
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)